



Resolución de 27 de julio de 2017 por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de personal laboral temporal de la categoría de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes en el Consejo Superior de Deportes.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010 y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, el Consejo Superior de Deportes acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plaza de personal laboral temporal.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web www.csd.gob.es y en la del punto de acceso general www.administracion.gob.es.
- 1.2. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de personal laboral temporal de la categoría de **Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes**, mediante contrato de obra o servicio determinado, cuya duración será mientras dure la obra o el servicio a realizar.
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.4. La descripción de la plaza se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de obra o servicio determinado.



CSD

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la Secretaría General del Consejo Superior de Deportes, Avda. Martín Fierro, nº 5, 28040 de Madrid, en el de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, c/ Alcalá 34, de Madrid, en el Punto de Acceso General, www.administracion.gob.es, así como en la página web del Consejo Superior de Deportes www.csd.gob.es.
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:
- Telemáticamente, a través de la sede electrónica o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es>>Registro Electrónico General.
 - Presencialmente, en soporte papel, en el Registro del Consejo Superior de Deportes o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.3. A la solicitud se acompañará:
- Los aspirantes con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
 - Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
 - Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.
- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en los medios indicados en la base 1.1, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición.



- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 citada en la base anterior.
- 5.4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo Superior de Deportes, Calle Martín Fierro, nº 5 28040 de Madrid, teléfonos 915 896 915 / 915 896 740, dirección correo electrónico recursoshumanos@csd.gob.es
- 5.6. El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas, tanto en la fase de concurso, como en la de oposición.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal publicará en los medios referidos en la base 1.1 la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con la puntuación obtenida en dicha fase.
- 6.2. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ", según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril).
- 6.3. Concluida la entrevista de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los medios referidos en la base 1.1. la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la calificación obtenida por los aspirantes.



- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.
- Dicha relación se publicará en los medios referidos en la base 1.1 disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3. Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1.
- 7.4. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.5. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de 3 meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.6. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.7. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.
- 7.8. Los aspirantes que superen el proceso selectivo y no obtengan plaza, serán incluidos en una relación de candidatos por cada categoría y, en su caso, especialidad convocada, para permitir la contratación de personal laboral temporal para dicha categoría y, en su caso, especialidad, conforme al procedimiento siguiente:



- a) La relación de candidatos se constituirá con los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan obtenido la puntuación mínima exigida para su superación, pero no hubiesen obtenido plaza. Los citados candidatos se incluirán en la relación siguiendo el orden de puntuación que hubiesen obtenido en el proceso selectivo.
- b) Para poder formar parte de la relación, los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exigiesen en la convocatoria.
- c) La gestión de la relación de candidatos estará encomendada a la Secretaría General del CSD.
- d) Las ofertas de contratación se realizarán según se vayan produciendo las necesidades a cubrir siguiendo el orden que figure en la relación de candidatos.
- e) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último candidato, se iniciará de nuevo, si su vigencia lo permite; los criterios a seguir en este caso son:
 - 1. Se ofrecerán los contratos, según se vayan produciendo, a aquellos integrantes de la relación que menos tiempo hayan trabajado hasta el momento.
 - 2. En caso de que el tiempo trabajado sea el mismo, se ofertarán los contratos a los candidatos empatados siguiendo el orden de prelación en el que figuren en la relación.
- f) Si la duración del último contrato hubiese sido de un mes o inferior, se le ofertará al trabajador el siguiente contrato que se produzca. Cuando haya varios trabajadores en esta situación, se les ofertarán los contratos atendiendo al menor tiempo trabajado; en el caso de que éste sea el mismo, se seguirá el orden de prelación obtenido en el proceso selectivo. La duración del contrato se entiende a jornada completa, por lo que si el contrato es de jornada reducida, se hará el cálculo proporcional para determinar su duración.
- g) En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza. Los candidatos que no hayan sido localizados y los que no hayan podido formalizar su contratación quedarán excluidos de la relación.
- h) Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:
 - 1. Rechazar la oferta de contrato o causar baja voluntaria en un contrato laboral temporal vigente sin causa justificada (la justificación se apreciará en una reunión al efecto).
 - 2. A propuesta motivada del centro de trabajo (mediante acuerdo adoptado en una reunión al efecto).
 - 3. No haber superado el período de prueba.
 - 4. La causa indicada en el apartado g.



- i) El período de vigencia de la relación de candidatos será de un año, a contar desde la fecha de su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto de la que pueda derivarse la aprobación de una nueva relación de candidatos.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.i) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid 27 de julio de 2017

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

P.D. Orden ECD/602/2017, de 20 de junio

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Jaime González Castaño



ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición según se detallan a continuación:

Fase de concurso:

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos Profesionales. 15 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría, con funciones y tareas idénticas/iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación:

- Certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración.
- Fotocopia compulsada del contrato o contratos de trabajo junto con certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia compulsada del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de igual o superior grupo profesional, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.

Puntuación máxima: 4,5 puntos.

Forma de puntuación. 0,42 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de inferior grupo profesional, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 3 puntos.

Forma de puntuación. 0,21 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.



Méritos Formativos: 10 puntos

1. Poseer algún otro tipo de titulación académica o, en su caso, especialidad o certificado académico, distinto al exigido para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación:

- 2,5 puntos por cada titulación oficial o especialidad oficial, en el caso de doctorado, licenciatura, grado y master.
- 1,5 puntos en los casos de master propios de las Universidades.
- 1 punto por cada certificado B1- B2 o superior, en el caso de idiomas.
- 1 punto por cada proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Haber sido becario de postgrado en Gabinetes de Prensa.

Puntuación máxima: 3 puntos.

Forma de puntuación: 0,25 puntos por cada mes completado de beca de formación.

Forma de acreditación: Certificación expedida por el Organismo que concede la beca

3. Asistencia cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 2 puntos.

Forma de puntuación:

- 0,34 puntos por cada curso, seminario o congreso con duración entre 15 y 60 horas.
- 0,50 puntos por cada curso, seminario o congreso con duración entre 61 y 120 horas.
- 1 punto por cada curso, seminario o congreso con duración superior a 120 horas.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados con indicación precisa del número de horas.

Para superar la fase de concurso será necesario obtener la puntuación mínima de 12 puntos.



Fase de oposición:

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la fase de concurso.

Consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre los méritos alegados por los candidatos en la fase de concurso y se dirigirá a valorar la adecuación del candidato al puesto, pudiendo desarrollarse un supuesto práctico vinculado a las tareas del puesto de trabajo.

La calificación de la entrevista será de **30 puntos**.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida en la fase de Oposición.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional con funciones y tareas idénticas /iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de igual grupo profesional, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de inferior grupo profesional, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
5. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
6. Cursos, seminarios o congresos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS CONVOCADAS

Categoría: TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES

Convenio aplicable: III CONVENIO ÚNICO PERSONAL LABORAL DE LA AGE

Num. de plazas	Localidad	Titulación	Funciones y tareas principales
1	MADRID	LICENCIADO/A O GRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, PERIODISMO O COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o equivalente a la correspondiente según el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES)	<ul style="list-style-type: none">• Manejo de herramientas digitales• Elaboración de contenidos audiovisuales.• Edición de audio y vídeo.• Locución de audio y vídeo.• Gestión de Redes Sociales.• Elaboración de boletines de prensa• Redacción de notas de prensa• Atención a los medios de comunicación• Redacción de textos para la edición de folletos y publicaciones de ámbito deportivo• Elaboración de "Dossiers" y tareas de archivo.• Revisión y distribución de noticias de agencias

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DATOS PERSONALES

APELLIDO1.....	APELLIDO2.....	NOMBRE.....	DNI.....
DIRECCION:.....		núm.....	piso.....Cód. Postal.....
LOCALIDAD.....	PROVINCIA.....	PAIS.....	TELEFONO.....
FECHA NACIMIENTO.....	LOCALIDAD NACIMIENTO.....	PAIS NACIMIENTO.....	
NACIONALIDAD.....			

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:.....	ORGANISMO:
FECHA DE LA CONVOCATORIA :	CATEGORIA PUESTO CONVOCADO:
AMBITO GEOGRAFICO SOLICITADO:.....	
ESPECIALIDAD/ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA PLAZA SOLICITADA:.....	
(Sólo se podrá optar por un ámbito geográfico y/o una especialidad o actividad principal)	

TITULACION EXIGIDA

--

MERITOS ALEGADOS

MERITOS					PUNTUACION
PROFESIONALES:					(No Rellenar)
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE LA MISMA CATEGORIA CON FUNCIONES Y TAREAS IDENTICAS					
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AA.MM.DD.)			
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORIA IGUAL O SUPERIOR CON FUNCIONES Y TARES AFINES					
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AA.MM.DD.)			
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORIA INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES					
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO(AA.MM.Y DD)			
FORMATIVOS:					
OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:					
CURSOS, SEMINARIOS O CONGRESOS:					
PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS DE PERSONAL LABORAL FIJO:					
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	DEPARTAMENTO U ORGANISMO	FECHA CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACIÓN LISTA APROBADOS	
PUNTUACION TOTAL					

Lugar, fecha y firma

.....de.....de 2017

Consiente que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	--------------------------------	--------------------------------

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.



ANEXO IV

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

D^a. Delia Torés Moya. Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado.

SECRETARIA:

D^a M^a Cruz Fajardo Vizcayno. Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado.

VOCALES:

D^a. Ana Isabel Criado Contreras. Cuerpo Superior Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

D. Marcos Baras González. Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.

D. Jesús Cerdán Victoria. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

D. Ángel Enrique Díaz Martínez. Titulado Superior de Actividades Específicas. GP.1.

D. Gustavo Muñoz Pereda. Arquitecto F/C

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Luis Villanueva San Vicente. Personal de Alta Dirección. Subdirector Adjunto de Alta Competición

SECRETARIO:

D. Andrés López Alonso. Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MITC

VOCALES:

D. José Luis Sánchez Hernandez. Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

D^a M^a Carmen Valverde Cabezudo. Cuerpo Superior C. Castilla-La Mancha.

D. David Casado Rabanal. Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes. GP.1

D^a Lucía Sainz Fernández. Titulada Superior de Actividades Específicas. GP.1

D. Santiago Ibáñez Ruiz. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria